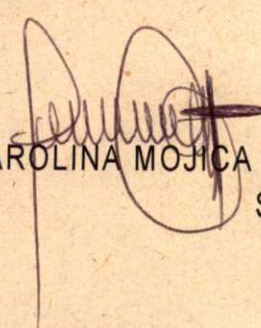




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00072 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE OCTAVIO REYES CORTES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que la parte demandada se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago, sin que haya presentado escrito de contestación de demanda, propuesto excepción alguna y sin oponerse a las pretensiones de la demanda. De otro lado, la apoderada de la entidad demandante allegó la constancia de entrega de la notificación personal y por aviso al demandado JOSE OCTAVIO REYES CORTES. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.

Lejanías, Meta catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por el demandado JOSE OCTAVIO REYES CORTES frente a la notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha cuatro (4) de marzo de 2021, realizado el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), como consta en la correspondiente acta de notificación que obra a folio 145 del presente cuaderno, sin que dentro del término del traslado de la demanda haya propuesto excepciones de fondo e interpuesto recurso alguno, presentado solicitud de pruebas, guardando silencio sin ejercer su derecho de contradicción y defensa, por tanto así se declarará por el Despacho.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º, del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería SERVICIOS PORTALES DE COLOMBIA SAS, guía No. 980282310011, con fecha de entrega el 25 de marzo de 2021¹, así como la citación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, realizada por la parte

¹ Folio 149 del Cuaderno Principal



actora a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, certificación No. 980289240015², los cuales se agregarán a las diligencias y se pondrán en conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Despacho

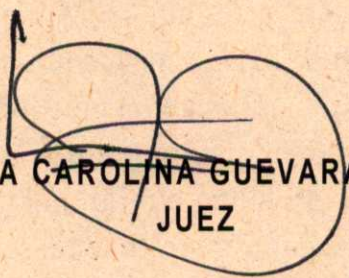
RESUELVE:

Primero: Tener como notificado en forma personal al demandado **JOSE OCTAVIO REYES CORTES**, del auto de mandamiento de pago de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido en su contra, quien dentro de los términos de Ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos.

Segundo: Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la certificación de entrega del citatorio para la notificación personal y por aviso al demandado **JOSE OCTAVIO REYES CORTES**, conforme lo expuesto.

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de que se profiera auto de seguir adelante con la ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, en atención a que la parte demandada no propuso excepción alguna.

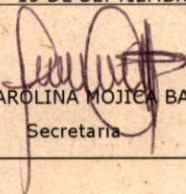
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

49 del 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria

² Folio 151 del Cuaderno Principal